

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Señor:

Presente. –

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco se ha expedido la siguiente resolución decanal de la FIEE:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°140-2025-CFFIEE. Bellavista, 31 de marzo de 2025.

Visto, el **Proveído N°0534-VIRTUAL-2025-DFIEE** del señor decano de la FIEE de fecha 25 de marzo del 2025, en el que adjunta el **OFICIO N° 065-2025-DEPIE/FIEE** del **ING. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**, director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC, en el que remite Informe de Alumnos que han desaprobado un curso por tercera vez correspondiente el Semestre Académico 2024-B de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas y profesionales, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 362° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: “La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente...(sic)”

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°285-2024-CU** de fecha 27 de noviembre de 2024, resuelve: ... **“1° APROBAR**, la modificación al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado con la Resolución N° 113-2023-CU, el mismo que formar parte integrante de la presente Resolución; **2. DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición emitida por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con el **Art. 30° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, Matrícula condicionada por rendimiento académico**; establece que:... “El estudiante, con matrícula regular o matrícula especial que haya desaprobado una asignatura por dos veces debe matricularse obligatoriamente en dicha asignatura en el siguiente semestre académico y hasta un máximo de doce 12 créditos, con matrícula condicionada por rendimiento académico, para lo cual presenta una solicitud dirigida al Decano adjuntando una declaración jurada donde indique su compromiso de superar dicha deficiencia. **La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo debe matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, sin realizar trámite de reingreso...(sic)”.**

Que, con **Proveído N°0534-VIRTUAL-2025-DFIEE** del señor decano de la FIEE de fecha 25 de marzo del 2025, en el que adjunta el **OFICIO N° 065-2025-DEPIE/FIEE** del **ING. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**, director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC, en el que remite Informe de Alumnos que han desaprobado un curso por tercera vez correspondiente el Semestre Académico 2024-B de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 187.2° y 187.22° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la separación temporal de los alumnos que desaprobaron cursos por tercera vez, correspondiente al Semestre Académico 2024-B de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC, de acuerdo al **OFICIO N° 065-2025-DEPIE/FIEE** remitido por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ. –Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la FIEE.–Sello de Decano.– Fdo. M.Sc. Ing. EDWIN HUARCAYA GONZALES. –Secretario Académico. –Sello de Secretario Académico.

EHG/egvo

TRCF1402025

